



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

4941 BASES SUBVENCIONES CONCEJALIA DEPORTES. LINEA 3. CENTROS EDUCATIVOS, Y CEE, PARTICIPANTES JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y JORNADAS DEPORTE ADAPTADO

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- DEPORTES.- 10053/2020.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES “LÍNEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA, PARTICIPANTES EN LA FASE INTERMUNICIPAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE ORIHUELA DURANTE EL CURSO ESCOLAR CORRESPONDIENTE Y CEE DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2019-2020, aprobado por Resolución de Alcaldía número 50/2019 y de fecha 11/03/2019, cuya línea estratégica número 2 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 2 que corresponden a esta línea de subvención son:



Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Cooperar con las diversas entidades deportivas de la Ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

Fomentar la promoción del deporte federado de las Entidades deportivas de base.

Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite de la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: "El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención".

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts.7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).



Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2016 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, aprobado por Resolución de Alcaldía número 50/2019, de 11 de marzo, cuya línea estratégica número 2 corresponde a Deportes.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK)

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las Bases de la Línea 3 denominada "A Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la fase intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte" que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.



Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización, desarrollo o participación en programas de Deporte Escolar.

Además tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto cuanto antecede y el documento de fiscalización emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea denominada "LÍNEA 3. A Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la fase intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte", que se adjuntan como anexos a esta propuesta.

SEGUNDO: Notificar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y comuníquese a la Concejalía de Deportes.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



ANEXO: BASES ESPECÍFICAS LÍNEA 3

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA "LÍNEA 3 A CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA, PARTICIPANTES EN LA FASE INTERMUNICIPAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE ORIHUELA DURANTE EL CURSO ESCOLAR CORRESPONDIENTE Y CEE DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE DEPORTE ADAPTADO ORGANIZADAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE"

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Centros Educativos del municipio de Orihuela, participantes en la fase intermunicipal de los Juegos Deportivos Municipales de Orihuela durante el curso escolar correspondiente y CEE del municipio de Orihuela por su participación en las jornadas de deporte adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts.7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8. Además de:

Contribuir a sufragar parte de los gastos durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 15 de junio de la anualidad siguiente correspondiente al curso escolar de la convocatoria objeto de la subvención, inherentes a:



La participación en competiciones y actividades deportivas en modalidades de equipo y jornadas y campañas de promoción del Programa de Deporte Escolar organizado por la Concejalía de Deportes.

La participación en las jornadas de Deporte Adaptado organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Fomentar la práctica deportiva y la participación, como factor que mejora la salud, desde el respeto a los valores de la igualdad y convivencia, atendiendo a un carácter más formativo que competitivo, primando los objetos que marca la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para este programa.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Orihuela.

Centros Educativos de Educación Especial del municipio de Orihuela.

AMPAS y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

QUINTA. REQUISITOS.



Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes REQUISITOS:

Desarrollarse de en el municipio de Orihuela.

Aceptación del Programa de los Juegos Deportivos Municipales y Reglamentos de Competición, aprobados para la temporada correspondiente.

La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría prebenjamín (1º y 2º de primaria), que solamente podrán inscribirse y participar en la modalidad de Multideporte.

Los deportistas independientemente de su inscripción por Centro Educativo, AMPA, o Agrupación de AMPAS, pertenecerán todos al mismo Centro Educativo y participarán sus equipos bajo el nombre de este.

Las sesiones de los equipos deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana como norma general, durante 60 y hasta 120 minutos entre las 13:00 y 20:00 horas de lunes a viernes. Por necesidades organizativas justificadas, estas sesiones podrán reducirse a una semanal.

Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en las Bases de la Orden por la que se convocan los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considera motivo de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

Centros Educativos Públicos en los que la Concejalía de Deportes preste el servicio de monitores deportivos para el desarrollo de actividades deportivas.

Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.

Actividades y competiciones federadas.



Equipos integrados por alumnos de distintos Centros Educativos, salvo autorización expresa al efecto para los colegios ubicados en pedanías que lo soliciten expresamente y sean autorizados para ello por la Concejalía de Deportes.

Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

OCTAVA. SOLICITUD Y CUENTA JUSTIFICATIVA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este sentido, la solicitud se realizará mediante modelo normalizado a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es/>.

La forma de presentación de la documentación, vendrá estipulada en la convocatoria anual objeto de la subvención.

Los modelos, obligatoriamente, deberán ir numerados para una presentación ordenada. Asimismo, deberán ir firmados electrónicamente por el director, secretario o representante legal de la entidad, según corresponda.

Cada modelo deberá ser un archivo pdf independiente (con la nomenclatura tipo que se detalla en la siguiente tabla), junto con la documentación anexa que se solicite en el modelo:



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA	
MODELO / DOCUMENTO Y NOMBRE A ASIGNAR AL ARCHIVO	
LÍNEA 3 DEPORTE ESCOLAR – SOLICITUD	LÍNEA 3 DEPORTE ESCOLAR – JUSTIFICACIÓN
01. Solicitud "Nombre Centro Educativo"	05. Justificación de la subvención "Nombre Cen.
01-01 NIF* "Nombre Centro Educativo"	06. Memoria de la actividad "Nombre Cen. Edu"
01-02 DNI Representante* "Nombre Centro"	06-01 Clasificaciones finales "Nombre Cen. Edu"
01-03 Alta a Terceros* "Nombre Centro Educativo"	06-02 Inscripciones y particip. totales "Nombre Cen.
02. Dec. Resp. Art. 13 LGS "Nombre Centro"	06-03 Objetivos alcanzados "Nombre Cen.
03. Dec. Resp. Solicit. Otras Subvenc. "Nombre"	06-04 Justificación gráfica "Nombre Centro"
04. Descripción activid. y presupuesto "Nombre"	06-05 Repercusión "Nombre Centro Educativo"
04-01 Descripción detallada actividad "Nombre"	06-06 Valoración "Nombre Centro Educativo"
04-02 Horarios Actividad "Nombre Centro"	07. Cuenta justificativa "Nombre Centro Educativo"
04-03 Equipos y deportistas "Nombre Centro"	08. Relación facturas y justificantes "Nombre Cen.
04-04 Calendarios "Nombre Centro Educativo"	08-01 Factura "Nombre" y justificante de pago
04-05 Participación Jornadas de promoción	08-02 Factura "Nombre" y justificante de pago
04-06 Datos del Centro "Nombre Centro Educativo"	08-03 Factura "Nombre" y justificante de pago
04-07 Formación monitores "Nombre Centro"	08-04 Factura "Nombre" y justificante de pago
04-08 Difusión actividad "Nombre Centro"	08-05 Factura "Nombre" y justificante de pago
Etc.	09. Dec. Resp. Just. Subv. "Nombre Centro"
	10. Dec. Resp. Sobre el IVA "Nombre Centro"
Esta nomenclatura se aplicará a cualquier documento a presentar según lo dispuesto en las Bases 9.1. y 9.2.	
La solicitud y justificación de la actividad deberá realizarse mediante los modelos de la línea.	
*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Indicar el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.	

La entidad solicitante, presentará el presupuesto inicial en la solicitud y el cierre presupuestario en la justificación, al finalizar la actividad.

La presentación de los modelos normalizados constituye un requisito indispensable. Como consecuencia, en caso de no presentación de los mismos se estará a lo dispuesto en la Base Décima.

8.2 PLAZOS.



SOLICITUD.

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y como máximo el último día hábil del año, cuya fecha vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.

Si la actividad deportiva subvencionada ha finalizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, existe la posibilidad de presentar la cuenta justificativa en el mismo plazo establecido para la presentación de la solicitud.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad deportiva subvencionada finalice con posterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, las entidades deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En caso de no haber recibido notificación de la concesión, la presentación de la cuenta justificativa deberá registrarse como máximo el último día hábil del año, cuya fecha vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

La SOLICITUD y la CUENTA JUSTIFICATIVA deberán ir acompañadas de los modelos normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los modelos (pdf autorrellenables) se



podrán obtener en la página web de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

9.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Junto a los modelos de SOLICITUD correspondientes determinados en la convocatoria, las entidades deberán presentar:

Número de Identificación Fiscal.

Copia del DNI del representante legal de la entidad.

Formulario de alta a terceros según modelo existente en la página web municipal.

*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Indicar el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

Asimismo, las entidades deberán presentar junto al modelo de DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO / PROYECTO DEPORTIVO correspondiente, la documentación detallada en el siguiente cuadro:



MUY IMPORTANTE: INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA COMPLEMENTARIA AL MODELO DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO

LÍNEA 3 DEPORTE ESCOLAR

Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla el Centro Educativo.

Presupuesto (ingresos y gastos) detallado de la actividad de la entidad para la temporada.

Equipos y deportistas inscritos:

Modalidades y categorías en las que participan.

Número deportistas (masculinos y femeninos).

Hojas de inscripción de los Juegos Deportivos Municipales de la plataforma JOCSE.

Cronograma de entrenamientos con indicación de lugar, horarios y distribución por monitor.

Calendarios de competición por modalidad deportiva y clasificaciones.

Participación en jornadas de promoción deportiva y/o de deporte individual.

Datos del Centro Educativo. Declaración responsable del secretario/-a del Centro Educativo sobre la veracidad de los datos aportados por la entidad, inscritos en los Juegos Deportivos Municipales.

Formación recibida por los entrenadores/monitores.

Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y redes sociales.

Otra documentación complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

9.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La solicitud y justificación de la actividad deberá realizarse mediante los modelos de la línea.

Junto a los modelos de JUSTIFICACIÓN correspondientes, las entidades o deportistas individuales deberán presentar:

Memoria de la actividad podrá contener, entre otros:

Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la entidad. Horarios y lugar de la actividad.



Calendarios de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales.

Inscripciones y participantes totales y por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.

Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Repercusión social, mediática, económica y turística en el municipio.

Valoración de los servicios por parte de los usuarios: satisfacción y percepción de la calidad, etc.

Otros aspectos complementarios para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Relación de gastos como justificación de la subvención concedida, que deberá contener:

Relación justificativa de gastos, que incluirá un índice de facturas, por al menos el 100% de la subvención concedida.

Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el presidente y el tesorero, e irá acompañada de la siguiente documentación:

Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las



facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en la bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades y deportistas individuales interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en



la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de:

Material y equipamiento Deportivo (balones, ropa de competición, porterías, canastas...).

Cartelería y Publicidad.

Trofeos y medallas.

Productos farmacéuticos (Botiquín).

Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.

Alquiler de equipamientos y/o material.

Otros gastos diversos* (detallar), siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza supone un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada Base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.



DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.

CRITERIOS Y BAREMOS

13.1. Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado		
	Descripción	Puntuación
Valoración técnica del Proyecto Deportivo aportado	Excelente	50
	Muy buena	30
	Buena	20
	Mejorable	10
	Para la valoración del proyecto deportivo se tendrá en cuenta la presentación y el contenido del mismo, así como de la documentación adjunta al modelo Descripción de la actividad y presupuesto.	

13.2. Número de inscritos en el programa		
	Descripción	Puntuación
Número de inscritos en el programa (según datos JOCSE)	Hasta 25 inscritos	5
	26-40 inscritos	10
	51-100 inscritos	15
	101-150 inscritos	25
	+150 inscritos	40

13.3. Porcentaje de alumnado participante en el programa		
	Porcentaje	Puntuación
Porcentaje de alumnado participante en el programa (en relación con el total de alumnos del Centro y las categorías establecidas en la Convocatoria de los Juegos Deportivos Municipales)	Hasta un 20 %	5
	21-35 %	10
	36-50 %	15
	+50 %	25



13.4. Por modalidades de deportes de equipo en las que participa		
	Modalidades deportes de equipo	Puntuación
Por modalidades de deportes de equipo en las que participa	1	5
	2	15
	3	25
	4	35

13.5. Número de equipos por modalidad		
	Descripción	Puntuación
Número de equipos por modalidad (puntuación por cada uno de los equipos participantes)	Fútbol Sala o Baloncesto (benjamín o alevín)	5
	Fútbol Sala o Baloncesto (infantil o cadete)	10
	Balonmano o Voleibol (benjamín o alevín)	15
	Balonmano o Voleibol (infantil o cadete)	20

13.6. Número de equipos de categoría femenina		
	Descripción	Puntuación
Número de equipos de categoría femenina (puntuación por cada uno de los equipos participantes)	Benjamín	5
	Alevín	10
	Infantil	15
	Cadete	20



13.7. Deporte adaptado (por licencia)		
Deporte adaptado	Descripción	Puntuación
(por licencia)	Por cada licencia de deporte adaptado	10

13.8. Porcentaje de asistencia a la competición de deportes de equipo		
	Porcentaje	Puntuación
Porcentaje de asistencia a la competición de deportes de equipo (según los datos recopilados en las actas de competición)	Hasta un 40 % de media de participación	5
	41-50 % de media de participación	10
	51-60 % de media de participación	15
	61-70 % de media de participación	25
	+70 % de media de participación	40

13.9. Puntuación programa Juego Limpio		
	Porcentaje	Puntuación
Puntuación programa Juego Limpio (según los datos recopilados en las actas de competición)	0 – 1,0 de puntuación media	5
	1,1 – 1,5 de puntuación media	10
	1,6 – 2,0 de puntuación media	15
	2,1 – 2,5 de puntuación media	25
	+2,5 de puntuación media	40

13.10. Participación en jornadas deporte individual de competición		
	Descripción	Puntuación
Participación en jornadas deporte individual de competición	Participación en 1 jornada	5
	Participación en 2 jornadas	10
	Participación en 3 jornadas	25



13.11. Participación en campañas de promoción deportiva		
	Descripción	Puntuación
Participación en campañas de promoción deportiva (esquí, multiaventura, deportes náuticos, golf, natación...)	Participación en 1 campaña	5
	Participación en 2 campañas	10
	Participación en 3 campañas	15
	Participación en 4 campañas	25
	Participación en 5 campañas	40

13.12. Participación en jornadas de Deporte Adaptado		
	Descripción	Puntuación
Participación en jornadas de Deporte Adaptado (organizadas por la Sección de Actividad Física y Deporte de Conselleria)	Participación en 1 jornada	20
	Participación en 2 jornadas	30
	Participación en 3 jornadas	40
	Participación en 4 jornadas	50
	Participación en 5 jornadas	70

13.13. Titulación de entrenadores			
	Nivel	Puntuación masculina	Puntuación femenina
Titulación de entrenadores (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad)	Nivel monitor deporte base	5	7
	Nivel 1	10	13
	Nivel 2 y TAFAD	15	18
	Nivel 3 y maestro especialidad E.F.	20	25
	Licenciado en E.F. y CCAFD	25	30



13.14. Formación recibida por los entrenadores durante la temporada		
Formación recibida por los entrenadores	Tipo de Formación	Puntuación
(con licencia en vigor durante la temporada)	Formación no reglada (más de 20 h.)	1
	Formación reglada (Federación/Org. Oficiales)	2

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (certificado de la formación recibida u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).

13.15. Viabilidad económica del proyecto		
Viabilidad económica del proyecto	Cantidad de subvención solicitada	Puntuación
(cantidad de subvención solicitada con respecto al presupuesto total de gastos de la entidad)	Hasta el 10% del presupuesto	200
	Desde el 11% al 20% del presupuesto	100
	Desde el 21% al 30% del presupuesto	50
	Superior al 30% del presupuesto	0

Para la valoración de la viabilidad económica, se tendrá en cuenta el presupuesto aportado en el modelo Descripción de la actividad y presupuesto, así como la documentación adjunta al mismo.

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/
Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes



Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante

DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 100,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada en el Modelo Solicitud.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto en la base anterior, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado en el Modelo Solicitud.

Cuando de la documentación presentada se desprenda un evidente desequilibrio presupuestario (según Modelo Descripción de la actividad y presupuesto y Modelo Cuenta justificativa), los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes podrán solicitar a los beneficiarios la presentación de la documentación acreditativa de la totalidad de los gastos declarados en el Modelo Cuenta justificativa. Tras el análisis de la documentación presentada, la Comisión evaluadora aplicará, en su caso, un índice corrector en función de la sostenibilidad presupuestaria de la entidad.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.



En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como admitidas, y excluidas, y en el caso de que las hubiera, las desistidas. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria



se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Como regla general, para competiciones ya finalizadas, el pago del 100% de la cantidad total concedida se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa.

Excepcionalmente, para aquellas entidades que todavía no hayan finalizado su actividad, se efectuará el pago del 50% del importe en la concesión y el 50% restante tras la aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.



Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Aportar los datos que se soliciten por parte de la Concejalía de Deportes en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.

La entidad dispondrá del personal necesario para el buen desarrollo de la actividad, con los requisitos de formación establecidos en la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que corresponda a la edición de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

Para que sea efectiva la subvención por equipo inscrito y participante, deberán asistir y participar todos los jugadores del equipo al menos en un tercio de los partidos de la competición regular.

La entidad queda obligada a promocionar y participar, además de las jornadas de deporte de equipos, en todas las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes en el marco del programa de deporte escolar, tales como jornadas individuales y campañas de promoción deportiva.

Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.

Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.



Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP.

VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2019-2020, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 50/2019, de fecha 11/03/2019.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK)



Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.